

ACTA COMITÉ ASESOR DE NIIF

Fecha: 24 de Enero de 2018

Modalidad: Presencial

Hora de inicio: 7:00 a.m.
Hora de finalización: 9:00 a.m.

Coordinador: Gabriel Gaitan León (Colombia)

Miembros participantes:

- Javier Enciso.
- Edgar Molina.
- Andrea Garzon.
- Amparo Pachon.
- Daniel Sarmiento.
- Sergio Botero
- Leonardo Varón
- Wilmar Franco.
- Luis Humberto
- Luis Henry Moya
- Gabriel Gaitan
- Mauricio Avila

Miembros ausentes:

- Nestor Jimenez.
- Martin Choconta.

Objetivo

Compartir las posiciones del CTCP sobre temas polémicos con el fin de obtener retroalimentación de los integrantes del comité y conocer las posiciones de las firmas de auditoría con el fin de unificar criterios.

Consultas tratadas

Radico	Tema	Acuerdos	Acción del CTP
2017/091	Concesiones 4g - Registros Contables	Los integrantes del comité unánimemente están de acuerdo con la posición del CTCP.	Ninguna

2017/827	Impuestos - Concesiones Viales 4g	Los integrantes del comité unánimemente están de acuerdo con la posición del CTCP.	Ninguna
2017/981	Contabilización de la deuda subordinada en los contratos de concesión 4g	Los integrantes del comité unánimemente están de acuerdo con la posición del CTCP, incluida el alcance efectuado.	Ninguna
2017/1058	Medición de Ingresos de un contrato de concesión que aplica el modelo de activo financiero	Los integrantes del comité unánimemente están de acuerdo con la posición del CTCP.	Ninguna

Otros.

Se recomienda realizar una reunión extraordinaria con el fin de analizar todas las consultas sobre concesiones.

Compromisos

1. La próxima reunión del comité queda agendada para el 26 de febrero de 2018 a las 8:00 a.m.

GABRIEL GAITAN LEON

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón.

FECHA	RADICADO	PREGUNTA	POSICION CTCP
15/11/17	2017-981 (WFF/MAPP)	¿En una concesión 4G la deuda subordinada se registra como un pasivo financiero en la Sociedad Concesionaria contra el derecho fiduciario, dado que los recursos se giran directamente a la cuenta proyecto en el Patrimonio Autónomo?	Si los recursos de capital de la deuda subordinada sólo son reembolsables después de haber cancelado todos los costos y gastos, y la remuneración de los recursos de deuda, entonces dicha partida puede ser contabilizada como un elemento del patrimonio de la sociedad concesionaria (deuda subordinada). Lo anterior, sin perjuicio de que ella, según las NIIF, sea contabilizada en el vehículo de inversión como un pasivo financiero. Si existe un acuerdo expreso de los prestamistas para que los reembolsos se efectúen antes de haber cancelado los costos y gastos del proyecto y la remuneración de los recursos de deuda, entonces dicha deuda no podría ser considerada como deuda subordinada en el patrimonio, y se convertiría en un pasivo financiero en la contabilidad del Concesionario.
15/11/17	2017-981 (WFF/MAPP)	Los intereses originados se causan en la concesión dando lugar a una cuenta por cobrar al Patrimonio Autónomo, en virtud del contrato de mandato celebrado entre el Concesionario y la Fiduciaria, y una cuenta por pagar a los accionistas.	Como se indicó en el punto a) el vehículo de inversión registra los recursos recibidos como un pasivo financiero. Si contractualmente se ha establecido la causación de rendimientos por la deuda subordinada, entonces el vehículo de inversión debería reconocer un gasto financiero por el importe de tales rendimientos, registrando como contrapartida una cuenta por pagar a favor de quienes han aportado tales recursos. Según los términos del contrato se entiende que dicha cuenta se acumula y es cancelada al final cuando se hayan cancelado la totalidad de los costos y gastos del proyecto y la remuneración de los recursos de la deuda.

15/11/17	2017-981 (WFF/MAPP)	El Patrimonio Autónomo causa dichos intereses dependiendo del modelo contable, si es activo financiero o activo intangible, contra la cuenta por pagar al Concesionario.	Los intereses causados sobre la deuda subordinada son registrados en la contabilidad del vehículo de inversión y del concesionario como un gasto en el estado de resultados, registrando como contrapartida una cuenta por pagar del estado de situación financiera. Por lo tanto, los gastos financieros no deben formar parte del activo financiero, el cual se forma a partir de los costos reales del contrato de construcción más el margen, esto es el valor razonable del servicio de construcción prestado. Cuando el contrato de concesión cumple los requisitos para ser contabilizado bajo el modelo de activo financiero, los costos de préstamos son registrados directamente en el estado de resultados y no es posible su capitalización.
11/12/17	2017-1058 (WFF/MAPP)	¿Cuáles son las metodologías admisibles para la medición del valor razonable de los ingresos por actividades ordinarias en G1?	Los enfoques de medición de mercado, costo e ingreso, establecidos en la NIIF 13, pueden ser aplicados para determinar el valor razonable de los ingresos de actividades ordinarias, recibidos o por recibir, de un contrato de construcción. El enfoque de ingresos, que convierte ingresos futuros en un importe presente único, es una de las técnicas permitidas para estimar el valor razonable. En todo caso, también se debe dar cumplimiento a los requerimientos de revelación, los cuales pueden ser distintos, dependiendo del enfoque y de los niveles establecidos para los datos de entrada de las técnicas de valoración utilizadas para estimar el importe del valor razonable. No obstante, debe tenerse presente que al elegir el enfoque de medición se deben respetar los principios de máximo y mejor uso y mercado más ventajoso, de tal forma que se encuentre la mejor manera de estimar el valor razonable. Mayor explicación vease en la NIIF 13 párrafos 5/8, 61/62, 72, 76/90; NIIF 15 párrafos 73/86

11/12/17	2017-1058 (WFF/MAPP)	<p>Considerando que tanto en la NIC 11 como en la NIC 18 se enuncia, como principio general, que los ingresos de actividades ordinarias se miden por el valor razonable de la contraprestaciones recibidas o por recibir, y a partir de la metodología utilizada para determinar el valor razonable de los ingresos a través de los flujos de efectivo descontados a valor presente ¿Es apropiada dicha metodología para determinar el valor razonable de los ingresos de actividades ordinarias por los servicios prestados a la luz del marco técnico normativo del grupo 1?</p>	<p>El enfoque de ingresos es una de las técnicas que pueden ser utilizadas para estimar el valor razonable, siempre y cuando se demuestre que aquella es la más apropiada para establecer el valor razonable de la forma más fiable posible. Los párrafos 61 a 99 de la NIIF 13, se refieren a las técnicas de valoración aplicadas para determinar el valor razonable, a los datos de entrada para las técnicas de valoración, la jerarquía de valor razonable, y las revelaciones requeridas cuando una entidad utiliza la base de medición de valor razonable.</p>
----------	-------------------------	--	---

11/12/17	2017-1058 (WFF/MAPP)	De acuerdo con el enfoque de ingresos establecido en la NIIF 13 y la metodología de costo amortizado contenida en la NIIF 9 ¿El activo financiero medido a costo amortizado puede ajustarse para actualizar el valor presente de los ingresos reconocidos por el porcentaje de terminación de la obra teniendo en cuenta que los flujos cambian al desarrollarse la actividad de construcción en un período de cinco años?	<p>Para la causación de los ingresos ordinarios de un contrato de construcción se deberá considerar lo establecido en la NIIF 9 y en la NIC 11, también tendrá presente que a partir del 1 de enero de 2018, la NIC 11 será reemplazada por la NIIF 15. Por lo tanto, cuando el modelo de negocio de la entidad concesionaria permita establecer que la forma más adecuada de medir la gestión del activo financiero se logra clasificando el activo en la categoría de activos financieros al costo amortizado, la entidad aplicará las directrices establecidas en la NIIF 9. De acuerdo con lo anterior, el activo financiero que se forma durante el período de la construcción debe ser ajustado a la tasa de descuento utilizada para determinar el valor razonable de las contraprestaciones recibidas o por recibir por el contrato (o el precio de venta independiente), y adicionalmente se debe generar el ajuste por las diferencias entre el importe de las contraprestaciones acordadas inicialmente en el contrato, ajustadas en cada cierre a la tasa de descuento establecida al comienzo del contrato, valor que será reconocido como parte de los ingresos financieros de la entidad concesionaria. De esta forma se corrige el diferencial entre la causación del activo, y el importe de las contraprestaciones que serán recibidas, y a las cuales tiene derecho la entidad concesionaria, sobre la base del grado de avance del contrato de construcción. En conclusión, al cierre de cada período se deberá ajustar el valor de las contraprestaciones del contrato, utilizando la tasa de descuento establecida al comienzo de este, valor que se multiplicará por el porcentaje de avance de la obra, para determinar el valor acumulado de los ingresos del contrato de construcción. La diferencia entre el valor de las causaciones del activo y el valor que resulta del cálculo indicado anteriormente, se reconocerá como ingresos financieros de la entidad concesionaria. Es importante resaltar que la tasa a utilizar es la tasa equivalente de mercado para colocación a clientes equivalentes, que incluye el riesgo del activo, tal como se ha establecido en el párrafo 64 de la NIIF 15.</p>
----------	-------------------------	--	---

03/02/2017	2017-091 (WFF/MAPP)	1. Tratamiento contable de activos reversibles y no reversibles: solicitamos aclarar el significado o alcance de la expresión "conservar o tratar" referida en dicha respuesta.	De acuerdo con El párrafo 27 de la CINIF12, la referencia a "conservar o tratar" se refiere a los elementos que recibe el operador de parte del concedente, en desarrollo del contrato de Concesión, pero que son distintos de la infraestructura a la cual la concedente otorga acceso para los propósitos del acuerdo de concesión.
03/02/2017	2017-091 (WFF/MAPP)	2. Contabilización fondo rotatorio para compras para la construcción: confirmar si el tratamiento de este concepto puede darse de las dos formas aquí descritas indistintamente (como otros activos y en otros como equivalente de efectivo).	<p>La práctica de utilizar la cuenta de "otros activos" para registrar algunas partidas no corrientes, obedece a una tradición generada por la estructura de los planes de cuentas, dado que antes de la expedición de los nuevos marcos técnicos los saldos de la cuenta de efectivo, en la mayoría de casos era clasificada como una partida corriente. No obstante, la taxonomía de las NIIF también permite el uso de conceptos tales como "otros activos financieros", "otros activos no financieros" corrientes y no corrientes, cuya utilización dependerá de los juicios que realice la entidad, respecto de la separación de las partidas para efectos de reconocimiento, medición, presentación y revelación.</p> <p>Para confirmar lo anterior, le recomendamos revisar la taxonomía de las NIIF emitidas por el IASB, en el cual el efectivo y equivalentes de efectivo restringido, es presentado como una partida corriente o no corriente.</p>

03/02/2017	2017-091 (WFF/MAPP)	<p>3. Activos entregados a la policía: manera correcta de registrar contablemente este tipo de dotaciones (algunos las registran como propiedad, planta y equipo y deprecian dicho activo de acuerdo con las indicaciones del Ministerio de Transporte y otros como un costo).</p>	<p>De acuerdo con los párrafos 67 y 68 de la NIC 16, para la contabilización de esta transacción, la entidad deberá establecer a la luz de los acuerdos contractuales, si se trata de una transacción sin ninguna contraprestación en la que se transfiere el control del activo y no se conserva ninguna exposición sustancial a los riesgos y recompensas de este, o si la entrega de los vehículos está sujeta a una condición de operación establecida en el contrato, en el que la entidad conserva una exposición significativa a los riesgos y recompensas, y en consecuencia el control del activo.</p> <p>En el primer caso, procedería la baja en cuenta de las partidas, pero cuando no se transfiere el control, o se conservan la mayor parte de los riesgos y recompensas generados por el activo, esto podría indicar que la baja en cuentas no es procedente y en tal caso sería necesario que dichas partidas se contabilizarán en los estados financieros de la entidad que hace la entrega.</p> <p>En conclusión, si los activos están sujetos a una condición de operación específica y la entidad conserva el control y una exposición significativa a riesgos y recompensas derivados del activo, estos no deberían ser dados de baja y serían, en consecuencia, registrados como activos y amortizados durante su vida útil, teniendo en cuenta que si los saldos remanentes de estos activos son trasladados al concedente al final del contrato, esto podría afectar el período de amortización del activo.</p>
------------	------------------------	--	--